

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-0187

Clase: Declarativo

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Acredite el apoderado de la parte demandante, que el correo electrónico indicado en el poder, se encuentra inscrito en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS - SIRNA-, en caso contrario, deberá actualizarlo y acreditar ello.

2.-Dirija el poder a este estrado judicial en la forma en que fue otorgado ante el Juzgado 22 Civil Municipal.

3.-Indique los linderos especiales y generales del predio objeto de pertenencia.

Para lo anterior, deberá integrar la demanda en un nuevo escrito dirigido a este estrado judicial.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ